



ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El presente protocolo tiene por objeto establecer el régimen para la contratación de los servicios de enlace de datos e internet en el ámbito del Ministerio Público, conforme lo normado por el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 inciso 2 apartado s) del Decreto 59/19, para lo cual se dejan establecidos los requisitos a cumplimentar y etapas comprendidas en el proceso de contratación, como así también las partes intervinientes.

Para estos trámites se deberán respetar las indicaciones que a continuación se describen:

- a.- La Subsecretaría de Informática elevará a la Secretaría General de la Procuración General el requerimiento de contratación del servicio, el que contendrá justiprecio mensual y especificaciones técnicas en las que se detallarán las condiciones del servicio solicitado.
- b.- La Secretaría General remitirá la solicitud de provisión a la Secretaría de Administración con su correspondiente autorización.
- c.- La Secretaría de Administración, a través del Departamento de Contrataciones, realizará las correspondientes invitaciones a cotizar a los proveedores del ramo, debiéndose cursar notificación como mínimo a la totalidad de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires. La invitación deberá contener las condiciones particulares que deberán cumplimentar los oferentes y será en conjunto con las especificaciones técnicas y anexos, la documentación que regule la relación entre las partes.

d.- En estas contrataciones no se requieren garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.

e.- A efectos de conferir la suficiente publicidad y transparencia, todos los procesos de contratación de servicio de enlace de datos / internet serán publicados en la página web del Ministerio Público (<https://www.mpba.gov.ar/>).

f.- Una vez realizada la apertura de ofertas por el Departamento de Contrataciones de la Secretaría de Administración, se dará intervención a la Subsecretaría de Informática a efectos de que emita informe técnico-económico.

g.- Cuando el valor mensual cotizado sea igual o superior a 2.750 UC, será obligatoria la intervención de la Comisión Asesora de Preadjudicación.

h.- Cuando el valor mensual cotizado sea igual o superior a 250 UC será obligatoria la intervención de la Auditoría Contable de la Procuración General en forma previa al acto administrativo de adjudicación.

i.- La adjudicación del servicio recaerá en la máxima autoridad de la Secretaría de Administración y se notificará a la Subsecretaría de Informática y al proveedor adjudicado, quien procederá a realizar la instalación del servicio contratado dentro del plazo establecido, autorizándosele a facturar el servicio a partir del mes siguiente de su instalación.

j.- Realizada la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, la Subsecretaría de Informática deberá labrar "Acta de Inicio de Servicio" debiendo indicar número de referencia asociado. Luego de su suscripción conjunta con el proveedor, dicha acta será remitida al Departamento de Contrataciones, que notificará de las actuaciones a la Secretaría de Administración a los fines de dar curso a los sucesivos pagos periódicos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-941-20-7

k.- Los incumplimientos y las deficiencias en la prestación del servicio por parte de algún proveedor serán comunicados por la Subsecretaría de Informática al Departamento de Liquidación y Contabilidad a efectos de proceder a practicar los correspondientes descuentos en el pago del periodo involucrado.

l.- A efectos de asegurar una adecuada prestación de los servicios contratados, y con la previa autorización de la Secretaría General, la Subsecretaría de Informática podrá requerir de manera fundada a la Secretaría de Administración, el aumento o disminución de la capacidad de transmisión, la selección de distintos acuerdos generales de servicio y perfiles de tráfico, la aceptación de nuevos medios de transmisión y/o la baja de algún enlace de datos.

m.- Todo aumento en el valor mensual de la tarifa deberá ser comunicado por el proveedor a la Secretaría de Administración con una anticipación previa de 30 días corridos. Previo a dar su conformidad, la Secretaría de Administración, a través del Departamento Liquidaciones y Contabilidad, dará intervención a la Subsecretaría de Informática para que evalúe la razonabilidad técnico-económica de la modificación pretendida en consonancia con la naturaleza y entidad del servicio prestado.

n.- La Subsecretaría de Informática deberá llevar un registro actualizado de los servicios de enlace de datos/internet contratados. Este registro deberá permitir individualizar detalladamente la totalidad de las contrataciones vigentes en el ámbito del Ministerio Público.

